



OFICIO N° 52571
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.25°/368

VALPARAÍSO, 25 de mayo de 2020

Los Diputados señores JAIME MULET MARTÍNEZ y ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la cantidad de reclamos, fiscalizaciones y procedimientos sancionatorios que se han instruido por esa Superintendencia, a las empresas sanitarias que habrían incumplido los anuncios del Gobierno, en relación con las medidas adoptadas por el Covid-19, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS



<https://extranet.camara.cl/verficardoc>

Código de verificación: 912F8DC3ED4588C8



Solicitud de informe y antecedentes específicos

Valparaíso, a 22 de mayo de 2020.-

DE: H. Diputado de la República

Esteban Velásquez Núñez

Jaime Mulet Martínez

A: Superintendente de Servicios Sanitarios (s)

Jorge Rivas Chaparro

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones constitucionales y legales que nos asisten, solicitamos que se envíe oficio al Superintendente de Servicios Sanitarios a fin de que se le requiera informe sobre lo siguiente:

Antecedentes

1. De conformidad a la ley n° 18.902, la Superintendencia de Servicios Sanitarios tiene entre sus funciones la de fiscalizar a los prestadores de servicios sanitarios.
2. Con fecha 27 de marzo, el Presidente Sebastián Piñera Echeñique anunció una serie de medidas referidas al pago de servicios básicos durante la emergencia sanitaria que significa COVID-19. Respecto al sector sanitario en específico se anunció “que serán beneficiados los clientes domiciliarios de agua potable y alcantarillado pertenecientes al 40% de los hogares más vulnerables, y que registren un consumo mensual inferior a 10 metros cúbicos por mes, podrán optar a postergar el pago de sus cuentas de agua potable y alcantarillado, durante toda la vigencia del Estado de emergencia. Este beneficio también se extenderá a los adultos mayores de 60 años con dificultades de

pago y a las personas que hayan perdido su empleo durante este periodo”¹. Adicionalmente, se indicó que “podrán acceder a este beneficio los casos comprobados de vulnerabilidad o imposibilidad de pago debido al Estado de Catástrofe que así lo soliciten, entre ellos las personas mayores de 60 años con dificultades de pago, quienes hayan perdido sus empleos durante el Estado de Catástrofe y otros casos que se acrediten directamente a las empresas sanitarias. Las cuentas impagas durante el período indicado, serán prorrateadas en las cuentas de los doce meses siguientes y su cobro no incorporará multas ni intereses por mora”².

3. Es del caso que, en cumplimiento de nuestras funciones parlamentarias, hemos recibido sendas denuncias de múltiples vecinos, quienes nos han informado que las empresas sanitarias de distribución de agua potable han estado cobrando altos y abusivos costos en la facturación mensual de los servicios respectivos, lo que es del todo incongruente con el estado actual que vive el país.

También se nos ha denunciado que en algunos segmentos de la población tampoco se aplicó la prórroga que informó el Gobierno, a la cual se hizo alusión anteriormente, a pesar que las familias cumplirían los requisitos informados para acceder al beneficio.

4. En opinión de los parlamentarios que suscribimos, es inaudito que las empresas sanitarias no estén aplicando los beneficios anunciados, y más aún, que cobren facturaciones abusivas que no se condicen con la realidad actual, en que muchas familias siquiera podrán tener ingresos para solventar sus necesidades más básicas. Por lo anterior es necesario disponer de fiscalizaciones a las empresas sanitarias que permitan develar lo denunciado, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, considerando como una agravante el hecho de que estas situaciones ocurran en un estado de catástrofe por calamidad pública, como lo es la pandemia del COVID-19.

Solicitud

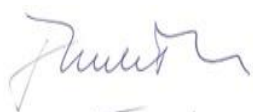
¹ Ver <https://www.siss.gob.cl/586/w3-article-17796.html>.

² *Ibíd.*


En base a los antecedentes anteriormente señalados, solicitamos que se informe sobre:

1. La cantidad de denuncias ingresadas, las fiscalizaciones y procedimientos sancionatorios incoados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios a las empresas sanitarias respectivas que se refieran al (in)cumplimiento de los anuncios del Gobierno referidos al Covid-19, informando los resultados de las mismas, y toda otra medida que esté impulsando la Superintendencia para atender esta situación.
2. La factibilidad de disponer fiscalizaciones generalizadas a las empresas sanitarias respecto al cumplimiento de los anuncios del Gobierno, referidos a la prórroga del pago de las cuentas en los casos indicados, y a la forma en que cada empresa está acreditando los requisitos de cada uno de los beneficiarios.
3. Las medidas adoptadas, y las fiscalizaciones efectuadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en relación con las tarifas que están cobrando las empresas sanitarias mientras dure la crisis del COVID-19, informando la factibilidad de intervenirlas con el objeto de disminuir su costo para las familias de más escasos recursos. Particularmente, se solicita informar si la Superintendencia ha previsto utilizar la facultad contemplada en el artículo 12 A del DFL N° 70 del año 1988 referida a modificar las fórmulas tarifarias antes del término del período de su vigencia, cuando existan razones fundadas de cambios importantes en los supuestos hechos para su cálculo, considerando la pandemia mundial del COVID-19.

Dios guarde a US.,



Jaime Mulet
DIPUTADO



Esteban Velásquez
DIPUTADO